SEÑORES
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL
Demandado	COLCHONES REM S.A.S.
Nit	900.737.228-0
Rad proceso	11001400301420210048800
Asunto	Petición de suspensión de proceso y se solicita declaración de nulidad de cualquier acto que haya tenido lugar con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización de la sociedad

La suscrita representante legal de COLCHONES REM S.A.S. por medio de la presente petición y en conjunto con el apoderado de la concursada, solicitan a este juzgado que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 8 del decreto 560 de 2020 y el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se sirva de suspender de inmediato el proceso en referencia y declare la nulidad de cualquier acto que haya tenido lugar con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización que actualmente adelanta la sociedad demandada ante la Superintendencia de Sociedades.

HECHOS QUE FUNDAN LA SOLICITUD

1. El 31 de mayo de 2021, la sociedad COLCHONES REM S.A.S. presenta ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de admisión al trámite de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización bajo los preceptos del decreto 560 de 2020 y la Ley 1116 de 2006.

2. A través del auto 460-007746 del 22 de junio de 2021, la Superintendencia de Sociedades, admitió al trámite de negociación de emergencia a la sociedad demandada COLCHONES REM S.A.S.

3. Teniendo en cuenta que COLCHONES REM S.A.S. se encuentra actualmente en un trámite de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, este juzgado debe suspender inmediatamente el proceso en referencia, en virtud de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 560 de 2020.

PETICION

De conformidad con lo dicho, con los fundamentos jurídicos y con las pruebas que se allegan con este memorial, se solicita a este despacho se digne a **suspender de inmediato el actual proceso ejecutivo y declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en este proceso ejecutivo, y en cualquiera otro que adelante contra esta Sociedad**, a partir del día 22 de junio de 2021, en aplicación estricta del artículo 20 de la ley 1116 de 2006 y el artículo 8 del decreto 560 de 2020.

En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acto de trámite o de fondo que hubiera realizado, **debiendo levantar toda medida cautelar practicada contra la concursada**, sin necesidad de remitirla al proceso de reorganización por tratarse de actos nulos de pleno derecho.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Se funda esta petición en lo establecido en el artículo 8 del decreto 560 de 2020, el cual establece que "**Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor**"

Igualmente se funda en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, según el cual "a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización **no podrá admitirse ni continuarse** demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor", indicando que "**el juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno**".

PRUEBAS

En prueba de lo antes dicho se aportan los siguientes documentos:

1) Certificado de existencia y representación de la concursada.
2) Auto de admisión al proceso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización.
3) Aviso fijado por la Superintendencia de Sociedades.

Autorización

Se autoriza para que el abogado ROMEO PEDROZA GARCÉS con tarjeta profesional 98.473 del C.S. de la J., apoderado en el proceso de reorganización, o el abogado JOSUÉ MONTOYA con tarjeta profesional 353.204 del C.S. de la J.., que es parte de la misma firma profesional,

obren en nombre de COLCHONES REM S.A.S en hacer seguimiento e impulsar esta petición.

Con base en lo anterior, se reitera la solicitud de suspensión, señalando que esta petición la formula la representante legal de la concursada de conformidad con la legitimación que otorga el artículo 8 del decreto 560 de 2020 y el inciso final del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, sin necesidad de apoderamiento de ningún tipo.

Cordialmente,

MARIA JOSE RIVEROS DOMINGUEZ
Representante legal
COLCHONES REM S.A.S.
C.C. 63.552.865

ROMEO PEDROZA GARCÉS
Abogado – T.P. 98.473 del C.S. de la J.
Apoderado de COLCHONES REM S.A.S.

PRUEBAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLCHONES REM SAS
Nit: 900.737.228-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02460885
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 111 C No. 65 A - 04
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: stvarenkow@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 7040874
Teléfono comercial 2: 3585763
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 111 C No. 65 A - 04
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: stvarenkow@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 4672152
Teléfono para notificación 2: 7040874
Teléfono para notificación 3: 3142535864

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014, con el No. 01840418 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLCHONES REM SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de cualquier actividad lícita y, principalmente, a la ejecución de actividades de comercio electrónico, lo que incluye la comercialización y distribución de artículos para el descanso y muebles para el hogar. Para este fin, la sociedad podrá, entre otras cosas, comprar, vender, importar, exportar, producir y en general comercializar estos productos, conjuntamente con sus partes, accesorios, repuestos y suministros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $857.777.000,00
No. de acciones : 857.777,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $857.777.000,00
No. de acciones : 857.777,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado igual que el titular, para un periodo de dos años por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representante legalmente ante terceros por el representante legal y/o su suplente, quienes tendrán las siguientes restricciones de contratación para las cuales se requerirá aprobación de la asamblea general de accionistas: Suscripción de documentos que tengan por objeto la creación de filiales. 2. Ejecución de contratos con partes vinculadas. 3. Venta de marcas y cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de la sociedad. 4. Venta de los bienes que constituyan activos fijos de la sociedad si el valor excede la suma de 610 SMMLV. 5. Constitución de prendas o gravámenes sobre la totalidad o parte de los activos de la sociedad. Adicionalmente el representante legal o su suplente requerirán aprobación de la junta directiva para la celebración de los siguientes actos o contratos: 1. Autorizar la celebración de contratos o acuerdos cuya cuantía exceda los 1.000 SMMLV y cuya autorización no corresponda a la asamblea de accionistas. 2. Autorizar la celebración de contratos de mutuo o prestamos por valores superiores a 610 SMMLV. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, prestamos de la sociedad, u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 44 del 1 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723718 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Jose Riveros Dominguez	C.C. No. 000000063552865

Por Acta No. 41 del 14 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707379 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Claudia Isabel Mendoza Nieva	C.C. No. 000000052045121

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Varenkow Rodriguez	C.E. No. 000000000484707
Segundo Renglon	Francisco Miguel Velazquez Cuellar Paracchi	P.P. No. 000000PAG408725
Tercer Renglon	Alfonso Juan De Leon Castillejo	P.P. No. 000000PAB532388
Cuarto Renglon	Luis Cesar Castañeda Valdes	P.P. No. 000000G28969124
Quinto Renglon	Miguel Angel Vallone	C.E. No. 000000000844027

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	Francisco Miguel Velazquez Cuellar Paracchi	P.P. No. 000000AAI004145
Cuarto Renglon	AXON COLOMBIA S A S	N.I.T. No. 000009005415609
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 7 del 26 de agosto de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2015 con el No. 02030022 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Varenkow Rodriguez	C.E. No. 000000000484707

Por Acta No. 17 del 21 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2017 con el No. 02235270 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	AXON COLOMBIA S A S	N.I.T. No. 000009005415609
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 30 del 13 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 02468760 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Alfonso Juan De Leon	P.P. No. 000000PAB532388

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Castillejo	
Cuarto Renglon	Luis Cesar Castañeda Valdes	P.P. No. 000000G28969124
Quinto Renglon	Miguel Angel Vallone	C.E. No. 000000000844027

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Francisco Miguel Velazquez Cuellar Paracchi	P.P. No. 000000AAI004145

Por Acta No. 43 del 11 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723717 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Francisco Miguel Velazquez Cuellar Paracchi	P.P. No. 000000PAG408725

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707430 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	TRIBUTAR INTERNATIONAL AUDIT SAS	N.I.T. No. 000009013947195

Por Documento Privado del 30 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707431 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Angie Marcela Lievano Fernandez	C.C. No. 000001033778550 T.P. No. 234850-t
Revisor Fiscal Suplente	Edison Ricardo Arango Diaz	C.C. No. 000001020794644 T.P. No. 275880-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 15 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01896441 del 20 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 7 del 26 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02029641 del 22 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 17 del 21 de abril de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02235269 del 16 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 29 del 13 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02468759 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 34 del 20 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02526778 del 25 de noviembre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2017 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2017 bajo el número 02194330 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Santiago Varenkow Rodriguez
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-02-08

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3120

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BOXI STORE
Matrícula No.:	03143166
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Autopista Norte # 150- 96
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0490 del 22 de abril de 2021, proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Abril de 2021 con el No. 00188805 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso

---

ejecutivo quirografario de menor cuantía No. 11001400301620210027700 de SAVANNA HOME SAS contra COLCHONES REM SAS.

Nombre: BOXI TOWN
Matrícula No.: 03189549
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 85 # 11 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOXI TOWN
Matrícula No.: 03302012
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 # 4 B - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOXI TOWN
Matrícula No.: 03302014
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 122 # 180 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

---

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 19.318.289.042
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de julio de 2021 Hora: 09:26:26
Recibo No. AB21088110
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21088110B082C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2021-01-418008

Tipo: Salida Fecha: 22/06/2021 05:46:15 PM
Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE
Sociedad: 900737228 - COLCHONES REM SAS Exp. 0
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-007746

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante
Colchones REM SAS

Asunto
Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Número de proceso
2021-INS-105

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2021-01-373103, la sociedad Colchones REM SAS, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020.

2. Mediante oficio 2021-01-391728, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.

3. Con memorial 2021-01-411309, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.

4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si
Acreditado en solicitud: En el memorial 2021-01-373103 se aporta: La sociedad colchones Rem S.A.S., identificada con NIT 900.737.228-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y cuya dirección principal y de notificación judicial es Cra 111 C No. 65 A - 04. El Objeto Social de la sociedad corresponde a: "Objeto social objeto social la sociedad tendrá por objeto la ejecución de cualquier actividad licita y, principalmente, a la ejecución de actividades de comercio electrónico, lo que incluye la comercialización y distribución de artículos para el descanso y muebles para el hogar. para este fin, la sociedad podrá, entre otras cosas, comprar, vender, importar, exportar, producir y en	

general comercializar estos productos, conjuntamente con sus partes, accesorios, repuestos y suministros. ".

Se realizó la consulta del certificado de existencia y representación legal en rues.org

2. Legitimación

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 11, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

Obra poder debidamente firmado por el Representante Legal, Santiago Varenkow Rodríguez, identificado con el documento No. 484707.

Solicitud de admisión al proceso de NEAR, presentada por el Representante Legal, a través de Romeo Pedroza Garcés, apoderado de la sociedad COLCHONES REM SAS.

Obra poder debidamente firmado por el apoderado, identificado con el documento No. 71786932 y con T.P. No. 98473.

3. Cesación de pagos

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

Se aporta certificación de cesación de pagos en la que se indica que el deudor ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad.

Las obligaciones vencidas corresponden a dos o más acreedores.

El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 15.14% del pasivo total por $14.240.882.943, a corte del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	No aplica

Acreditado en solicitud:

No aplica.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	No aplica

Acreditado en solicitud:

No aplica.

6. Contabilidad regular

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

La sociedad indica que pertenece al grupo NIIF II.

En el memorial 2021-01-411309 se aporta:

La sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y

aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

La sociedad COLCHONES REM SAS indica que no tiene pasivos por retenciones obligatorias con el fisco.

La certificación está suscrita por el representante legal.

La sociedad COLCHONES REM SAS indica que no tiene pasivos por descuentos a trabajadores.

La certificación está suscrita por el representante legal.

La sociedad COLCHONES REM SAS indica que no tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social.

La certificación está suscrita por el representante legal.

Sin embargo, a folio 13 del archivo adjunto en el numeral 8 de la sección correspondiente al inventario de pasivos de la sociedad con corte a 30 de abril de 2021, se observan obligaciones correspondientes a pasivos por retenciones obligatorias con entidades fiscales.

En el memorial 2021-01-411309 se aporta:

La sociedad COLCHONES REM SAS tiene pasivos por retenciones obligatorias con el fisco por $$772.756.054.

La certificación de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, está suscrita por el representante legal.

La sociedad COLCHONES REM SAS indica que el plan de pago para los pasivos por retenciones obligatorias con el fisco corresponde a: "que esta tiene a su cargo obligaciones vencidas por concepto de retenciones a favor de autoridades fiscales por valor de $772.756.054, las cuales se pagarán antes de la confirmación del acuerdo de reorganización conforme lo permite la Ley 1429 de 2010.".

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

La sociedad manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.

La certificación se adjunta en el numeral 1 de la sección 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	**Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

Estados financieros al 31 de Diciembre de 2020 comparativo con 2019.

Se aportó el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018.

Se aportó el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017.

Se aportó el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017.

Se aportaron las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019.

Se aportaron las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018.

Se aportaron las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017.

Los estados financieros se encuentran suscritos por el representante legal al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019.

Los estados financieros se encuentran suscritos por el representante legal al 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018.

Los estados financieros se encuentran suscritos por el representante legal al 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017.

Los estados financieros se encuentran suscritos por el contador al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019.

Los estados financieros se encuentran suscritos por el contador al 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018.

Los estados financieros se encuentran suscritos por el contador al 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017.

Los estados financieros se encuentran suscritos por el revisor fiscal al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019.

Los estados financieros se encuentran suscritos por el revisor fiscal al 31 de diciembre de 2019 comparativo con 2018.

Los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 no se presentan debidamente suscritos por el Revisor Fiscal.

En el memorial 2021-01-411309 se aporta:

Certificación suscrita por Representante Legal y Contador Público en la cual se manifiesta que la sociedad no estaba obligada a llevar Revisor Fiscal en 2018.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

Se aportó el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio al 30 de abril de 2021.

Se aportaron las notas a los estados financieros al 30 de abril de 2021.

Los estados financieros con corte al último día calendario del mes anterior están suscritos por el representante legal.

Los estados financieros con corte al último día calendario del mes anterior están suscritos por el contador.

Los estados financieros con corte al último día calendario del mes anterior están suscritos por el revisor fiscal (si aplica).

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

Se aportó el inventario de activos con corte al último día calendario del mes anterior.

El valor del total del activo en el inventario de activos coincide con el valor total de activos en el estado de situación financiera.

Sin embargo, las partidas del Estado de Inventarios del pasivo no corresponden a los valores de las partidas del Estado de Situación Financiera con corte a 30 de abril de 2021.

En el memorial 2021-01-411309 se aporta:

Se aportó el inventario de pasivos con corte al último día calendario del mes anterior.

El valor del total del pasivo en el inventario de pasivos coindice con el valor total de pasivo(s) en el estado de situación financiera.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

La sociedad indica que las causas de la insolvencia corresponden a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica declarada mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.

13. Flujo de caja

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

La sociedad aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.

14. Plan de Negocios

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

La sociedad aporta el plan de negocios en donde incluye la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

Se aportó proyecto de determinación de Derechos de voto.

En la sección correspondiente al proyecto de calificación y graduación de créditos se aportó el proyecto de determinación de Derechos de voto.

En el memorial 2021-01-411309 se aporta:

En el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como en el proyecto de determinación de derechos de voto, se encuentran las obligaciones discriminadas por acreedor y el número de votos que tiene cada uno.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1675

Fuente:	**Estado de cumplimiento:**
Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Si

Acreditado en solicitud:
En el memorial 2021-01-373103 se aporta:

A folio 1419 del anexo adjunto en el numeral 1 de la sección 11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud el Representante Legal, Contador público y Revisor Fiscal de la sociedad manifiestan que, la compañía no tiene vigente ninguna garantía real ni mobiliaria sobre activos de su propiedad, por lo cual no hay lugar a relacionar ni clasificar activos gravados en este anexo del inventario.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Colchones REM SAS, NIT 900737228 con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la dirección Cra 111 C No. 65 A - 04.

Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Quinto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto. . Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones

y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Undécimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Duodécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

Decimotercero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimocuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoséptimo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoctavo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

Decimonoveno. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA ROCIO SANTOS VÁSQUEZ
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2021-01-475816

Tipo: Salida Fecha: 02/08/2021 07:54:14 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900737228 - COLCHONES REM S.A.S Exp. 102840
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000199

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 560 DEL 15 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS TRANSITORIAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2021-01-418008 DEL 22 DE JUNIO 2021

AVISA:

1. Que por auto identificado con número de radicación **2021-01-418008 del 22 de junio de 2021**, esta Superintendencia admitió a un trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización a la sociedad **COLCHONES REM S.A.S.,** identificada con **Nit. 900.737.228**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 560 del 15 de abril de 2020.

2. Que este procedimiento tiene como objetivo la negociación expedita de un acuerdo de reorganización, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del citado Decreto 560 del 15 de abril de 2020.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Representante legal de la citada sociedad, señora **María José Riveros Domínguez**, en la dirección: **Carrera 111 C No. 65 A – 04, Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 4672152 y/o 7040874, Celular: 314 253 5864, Correo electrónico: stvarenkow@yahoo.es**

4. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **02 de agosto de 2021,** a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **06 de agosto de 2021**, a las **5:00 p.m.**

LADY CAROLINA BERMUDEZ HERRERA
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: **ACTUACIONES**
RAD: **2021-01-418008**
CF: **A9239**

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Petición de suspensión de proceso y se solicita declaración de nulidad

CR

colchones rem <colchonesrem@reorganizacion.com>

Vie 3/09/2021 9:48 AM

Para: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz; Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C

10. Petición de suspensió...
516 KB

SEÑORES
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL
Demandado	COLCHONES REM S.A.S.
Nit	900.737.228-0
Rad proceso	11001400301420210048800
Asunto	Petición de suspensión de proceso y se solicita declaración de nulidad de cualquier acto que haya tenido lugar con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización de la sociedad

La suscrita representante legal de COLCHONES REM S.A.S. por medio de la presente petición y en conjunto con el apoderado de la concursada, solicitan a este juzgado que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 8 del decreto 560 de 2020 y el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se sirva de suspender de inmediato el proceso en referencia y declare la nulidad de cualquier acto que haya tenido lugar con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización que actualmente adelanta la sociedad demandada ante la Superintendencia de Sociedades.

Solicitamos por favor confirmar este correo y asignar número de radicado para seguimiento interno.

Cordialmente,

MARÍA JOSÉ RIVEROS DOMINGUEZ
Representante legal
COLCHONES REM S.A.S.

Responder | Responder a todos | Reenviar